



**NOMBRA REEMPLAZANTE POR EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIA QUE INDICA CORRESPONDIENTE AL COMITÉ RIO CISNES, FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD COLECTIVA CON PROYECTO D.S. N°49/2011 (V. y U.).**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 00459**

**COYHAIQUE, 12 JUL 2018**

**VISTOS:**

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa **Fondo Solidario de Elección de Vivienda**, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Decreto N° 355, De Vivienda Y Urbanismo, De 1976 Aprueba El Reglamento Orgánico de los Servicios De Vivienda Y Urbanización; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto N°83 de fecha 29 de abril 2018 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director (S) del SERVIU Región de Aysén:

**CONSIDERANDO:**

- La Resolución Exenta N° 655 (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que modifica resolución exenta N°5869 (V. y U.) de 2014, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales Adicionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional y aprueba nómina de grupos seleccionados correspondiente al mes de diciembre del año 2014, a familias de la Región de Aysén, entre ellos el Comité de Vivienda Rio Cisnes Cód. Umbral 110856.
- La Resolución Exenta N° 9774 (V. y U.) de fecha 15 de Diciembre de 2015, que otorga subsidios adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, inciso quinto, del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazo por el artículo primero del D.S. N°105 (V. y U.), de 2014, a familias de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre ellos el Comité de Vivienda Rio Cisnes Cód. Umbral 110856.
- La Resolución Exenta N° 2257 (V. y U.) de fecha 11 de Abril de 2016, que otorga subsidios adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, inciso quinto, del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazo por el artículo primero del D.S. N°105 (V. y U.), de 2014, a familias de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre ellos el Comité de Vivienda Rio Cisnes Cód. Umbral 110856.
- Que entre los socios del Comité de Vivienda "RIO CISNES" Cód. 110856 de la comuna de Cisnes, se encontraba doña **Nuvia Araceli Osorio Carcamo, C.I. N° [REDACTED]**, quien fue excluida del comité atendiendo su condición de Salud Mental, situación que le impediría hacerse cargo de la vivienda que se le entregará como socia del comité Rio Cisnes.
- El Acta de Asamblea de fecha 26 de Marzo de 2018; firmada por los socios presentes en dicha ocasión, quienes aceptan la exclusión de la Sra. **Nuvia Araceli Osorio Carcamo** y aprueban la incorporación de la Sra. **Fernanda Sabina Oyarzo Villegas, C.I. N° [REDACTED]**.
- El memorándum N°312 del 10.04.2018, emitido por el Jefe del Dpto. Técnico de SERVIU, en que solicita se reemplace a la Sra. **Nuvia Araceli Osorio Carcamo, C.I. [REDACTED]**, ocasión en la que se adjunta antecedentes para su reemplazo.
- El certificado emitido por el profesional Nicolás Martínez Robert, médico en Psiquiatría de Adultos, del Hospital de Puerto Aysén, que dan cuenta que la Sra. **Nuvia Araceli Osorio Carcamo, C.I. [REDACTED]**, vive en un Hogar Protegido.

- El correo electrónico de fecha 09 de Abril de 2018, en que la Sra. Marta Cifuentes, Presidenta del Comité Río Cisnes, solicita el reemplazo de la Sra. Nuvia Araceli Osorio Carcamo, C.I. [REDACTED], por la Sra. Fernanda Sabina Oyarzo Villegas, C.I. [REDACTED].
- Los antecedentes personales de la Doña Fernanda Sabina Oyarzo Villegas C.I. [REDACTED], de los que se desprende que éste cumple con los requisitos de postulante hábil, quintil, ingreso del ahorro al Sistema Computacional de Postulación y demás pertinentes del D.S. 49 (v. y U. ) 2011,
- Que el artículo 57 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), dispone lo siguiente:  
*"...Se podrá reemplazar hasta el 20% del número total de beneficiados que integran el grupo postulante, debiendo quien se desiste hacer devolución al SERVIU del respectivo Certificado de Subsidio, acompañando carta de renuncia firmada y/o copia autorizada del Acta de la Asamblea, debidamente aprobada de acuerdo a sus estatutos, en que conste la exclusión..."*

#### RESOLUCIÓN

1. Nombresé a doña **Fernanda Sabina Oyarzo Villegas, C.I. N° [REDACTED]**, como Reemplazante por exclusión de la socia del Comité Río Cisnes, de la comuna de Cisnes, doña **Nuvia Araceli Osorio Carcamo, C.I. N° [REDACTED]-1**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO CORTES MOLINA**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE AYSÉN**

MCM/JHM/VVE/cgm

**TRANSCRIBIR A:**

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH. 03/07/2018
- DEPTO. TECNICO UAT
- CARPETA GENERAL.
- OFICINA DE PARTES.